



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1185.-

DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES AL CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE - AÑO 2023", EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595, PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

EXPEDIENTE: 125820/2023.- PUNTA ARENAS, 23 NOV 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; la Resolución Exenta SSS N° 0789 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución Exenta N°SSS 1038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución que indica; en la Resolución Exenta N° 203, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso para la ejecución del "modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle - año 2023", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, para la región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y su

modificación; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Oficio Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 14, de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer, crea el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”.

2° Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.595 ya citada, señala que se considerará “Otros Usuarios del Subsistema”, entre otros, a las personas en situación de calle, pudiendo acceder a todas las acciones y prestaciones del subsistema, de acuerdo a lo establecido en dicha norma. De esta forma, las personas en situación de calle pueden ser usuarios del Programa Eje que contempla un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación del mismo. Así como de los Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 7° y 8° respectivamente, de la Ley N°20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

3° Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos Programas.

4° Que, este contexto, mediante la Resolución Exenta SSS N° 0789 de fecha 28 de julio de 2023, se aprobaron las Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica.

5° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Resolución Exenta N°203 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó las bases administrativas y técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del “Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle - Año 2023”, para la región de Magallanes, en adelante e indistintamente “el Concurso”.

6.- Que, tomando en consideración que la publicación de las bases del concurso se realizó el día 31 de octubre de 2023, el plazo de postulación se extendió hasta el día 16 de noviembre del presente año.

7.- Que, cabe mencionar, que según lo descrito en las bases del concurso, la postulación se realizaba a través de la plataforma SIGEC, contando los postulantes con un plazo de tres días hábiles desde la publicación de las bases, para realizar la solicitud de claves o de la invitación de corresponder, para que pudieran presentar los antecedentes para la postulación al concurso en comento. En esta plataforma, además del formulario de postulación estaban los anexos que debían presentar, así como toda información relativa al concurso, señalada en las bases del mismo.

7.- Que, dentro de los antecedentes que exigía el formulario de postulación, están aquellos que dicen relación con el Criterio N° 4, subfactor 2, descrito en las bases ya mencionadas, el cual se refiere al desempeño en la ejecución anterior del programa Calle Seguridades y Oportunidades, en particular en cuanto a la obligación de mantener actualizada la información de los participantes en el Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, indicando los medios de verificación que respaldan lo señalado.

8.- Que, en ese contexto, durante el plazo de postulación del concurso, en específico entre el día 15 de noviembre a las 17:00 y las 15:00 del día 16 de noviembre de 2023, esta Secretaría Ministerial tomó conocimiento de la caída de la plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, lo que impidió que las instituciones postulantes puedan descargar los medios de verificación que se refieren a lo descrito en el considerando anterior.

9.- Que, es menester aclarar que el Sistema Integrado de Grupos Vulnerables es un sistema informático de registro, seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto N° 34, de 2012 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, el cual constituye un soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios del Subsistema. Así, este Sistema estará conformado por la información sobre el ingreso, participación o derivaciones respecto de los usuarios, la cual será provista por todos los organismos públicos o privados que participen en el Subsistema, entre los cuales se encuentran los ejecutores del programa Calle.

10.- Que, es menester señalar que el funcionamiento de la plataforma de postulación, una vez completados los formularios exigidos, no permite corregirla ni complementarla, sino que la institución debe postular nuevamente, completando el formulario y adjuntando todos los antecedentes exigidos. Por lo que exigir que realicen nuevamente la postulación, podría atentar contra el principio de igualdad de los oferentes, ya que en definitiva la postulación para las instituciones afectadas por la caída del sistema podría ser más gravosa que para el resto de las instituciones.

11. Que, la caída de la plataforma SIGV durante el plazo de postulación, es un hecho o circunstancia constitutiva de caso fortuito. Ante esto, se debe recordar la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en cuanto se trataría de caso fortuito o fuerza mayor, cuando concurren copulativamente los siguiente elementos: a) la inimputabilidad del hecho, es decir, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; b) la imprevisibilidad del hecho, entendiendo por esto, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes; y por último c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las

defensas idóneas para lograr tal finalidad. (véase dictámenes 13557 de 2018, 31428 de 2018, entre otros).

12.- Que, por su parte, si bien la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector de los procesos concursales, el Órgano de Control ha establecido a su vez, la única salvedad para la aplicación irrestricta de este principio, es la ocurrencia de una situación de caso fortuito que pudiese afectar a todos los oferentes por igual, ponderación que el corresponde realizar a la Administración activa (según lo dispuesto en el dictamen N° 1327 de 2015 de la Contraloría General de la República).

13.- Que, dicho lo anterior, se debe señalar que la caída de la plataforma SIGV constituye un hecho constitutivo de caso fortuito, toda vez que es inimputable a los postulantes, ya que es una plataforma administrada por el Ministerio; era imposible de prever al momento de postular, y por último, no era posible de evitar. Asimismo, esta Secretaría Regional Ministerial, al no tener la administración de la plataforma, y con el fin de dar mayor celeridad a los procesos concursales, en razón de la población que se interviene en virtud del programa Calle SSyOO, ha decidido, examinando los antecedentes tenidos a la vista, que lo descrito si constituye un hecho de caso fortuito.

14.- Que, es en razón de esto último, que en consideración que las Secretarías Regionales tienen acceso al Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, se ha estimado en aplicación al principio de igualdad de los oferentes y la ocurrencia del caso fortuito ya expuesto, que para la revisión de lo declarado en el formulario de postulación de todos los participantes, respecto al Criterio N°4 Subfactor 2, se corroborará con la información contenida en dicho sistema, independiente de la presentación o no de los medios de verificación indicados.

9.- Que, en ese contexto, la comisión designada levanta un acta de admisibilidad, con fecha 21 de noviembre de 2023, habiendo recepcionado 02 antecedentes vía Sistema de Gestión de Convenio (SIGEC) en el plazo correspondiente, que era el jueves 16 de noviembre de 2023 hasta las 15:00 horas, y realizado la revisión de ambos, 02 de ellos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las referidas Bases y pueden en consecuencia ser objeto de evaluación y selección por parte de esta SEREMI:

N°	Institución	RUT	Territorio al que postula
1	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo- Sede Magallanes.	81.496.800-6	Punta Arenas y Natales.
2	Fundación Estudio para un hermano- Punta Arenas.	74.016.500-3	Punta Arenas y Natales.

Se deja constancia, que posterior al plazo de cierre de la etapa de postulación, el 18.11.2023, un tercer proponente presentó propuesta en el SIGEC, quedando inadmisibles en los términos previstos en el numeral 7.2 de las referidas Bases.

N°	Institución	RUT	Territorio al que postula	Motivo de Inadmisibilidad
1	ONG Trekán (Magallanes).	65.106.202-0	Punta Arenas y Natales.	La postulación no fue realizada dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso establecido en el numeral 7.2 de las Bases del Concurso.

10.- Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE admisibles las postulaciones presentadas en el Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle - Año 2023" cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°203, de 2023, de esta Subsecretaría, por las instituciones que se indican en el siguiente cuadro:

N°	Institución	RUT
1	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo- Sede Magallanes.	81.496.800-6
2	Fundación Estudio para un hermano- Punta Arenas.	74.016.500-3

2° DECLÁRASE inadmisibles las postulaciones presentadas en el en el Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle - Año 2023" cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°203, de 2023, de esta Subsecretaría, por las instituciones que se indican en el siguiente cuadro:

N°	Institución	RUT
1	ONG Trekán.	65.106.202-0

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

4° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución a la Oficina Nacional de Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ARCHÍVESE.



DANILO MIMICA MANSILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

AIR/PRC/FEV/fev

DISTRIBUCIÓN:

Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena.